



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VALENCIA DE LAS TORRES
(BADAJOZ)

COMUNICADO OFICIAL SOBRE INCIDENCIA DE COVID-19 EN VALENCIA DE LAS TORRES (BADAJOZ) DIA 28 DE AGOSTO DE 2020

Hoy ha salido publicada en el DOE suplemento número 168, Resolución del 27 de agosto de 2020 del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de carácter específico y temporal para la contención del brote epidémico de la pandemia covid-19 en la localidad de Valencia de las Torres previa ratificación judicial por auto 44/2020 de 28 de agosto del Juzgado de lo contencioso administrativo de nº 2 de Mérida, con una duración máxima inicial de 14 días naturales a contar desde las 00,00 horas del día de su publicación, sin perjuicio de su ulterior prórroga, previa petición justificada, de la autoridad sanitaria, y previa autorización o ratificación de la autoridad judicial de tal prórroga.

La citada resolución centra su atención en Valencia de las Torres, a todas las personas que se encuentren y circulen por dicho núcleo de población, así como a las personas titulares de cualquier actividad económica, empresarial o establecimientos de uso público o abierto al público en la localidad.

Y en concreto la mentada resolución acuerda lo siguiente:

Segundo Medidas de restricción de la libertad de circulación de personas:

1. Se restringe la libre entrada y salida de personas del municipio de Valencia de las Torres, salvo aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales o empresariales.
- c) Retorno al lugar de residencia habitual.
- d) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- e) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza.

2. La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen el territorio de la localidad estará permitida, siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.

3. Se permite la circulación de personas residentes dentro del municipio afectado, si bien se desaconsejan los desplazamientos y la realización de actividades no imprescindibles.

Tercero.- Aplicación del régimen establecido para la fase 2 de desescalada y otras medidas de prevención

- 1.- Aforo en establecimientos comerciales y de restauración 40%
- 2.- Consumo dentro del bar será sentado en mesa y se prohíbe en barra
- 3.- Se limita el uso de mesas en terrazas al 50%
- 4.- No se superará el 50% de aforo en la Iglesia.

Cuarto, El uso de mascarilla es obligatorio, debiéndose guardar la distancia entre personas de al menos 2 metros. Lavado frecuente de manos, evitando llevárselas a la boca, nariz u ojos.

Quinto, Llamar al 112 sólo en caso de emergencia. Para cualquier duda o consulta a cerca del COVID-19 llamar al teléfono gratuito 900222012.

Sexto. Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta resolución será sancionable en los Términos previstos en el Decreto-ley 13/2020, de 22 de julio, por el que se modifica la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura, en relación con el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de salud pública adoptadas como consecuencia de las crisis sanitarias ocasionadas por la COVID-19 u otras epidemias.

Vuelvo a recordar que se sigan manteniendo todas las medidas de seguridad para evitar contagios (uso de mascarillas, distancia social, lavarse a menudo las manos....etc.).

ME DIRIJO TAMBIEN A LAS PERSONAS QUE HAN PASADO POR LA PRUEBA DE PCR Y HAN DADO TANTO POSITIVO COMO NEGATIVO, QUE DEBEN ESTAR EN CUARENTENA Y NO SALIR DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS. DEBEN DE SER RESPONSABLES Y SOLIDARIOS TANTO CON SUS FAMILIARES COMO CON EL RESTO DE VECINOS.

SIN RESPONSABILIDAD NO PODREMOS DEJAR ATRÁS ESTA SITUACIÓN.

GRACIAS A TODOS.

EL ALCALDE

80037685P
PEDRO
ESCUDER (R:
P0613900J)

Firmado digitalmente
por 80037685P
PEDRO ESCUDER (R:
P0613900J)
Fecha: 2020.08.28
19:03:08 +02'00'